

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

1986: "A 25 Años, Todas las Armas Contra la Agresión"

Imprenta Nacional  
Tiraje 2,150 Ejemplares

Apartado Postal No. 86 — Tel. 27917

EPOCA REVOLUCIONARIA  
Valor ₡ 28.00.

AÑO LXXXX

Managua, Martes 6 de Mayo de 1986.

No. 89

## SUMARIO

	Pág.
<b>GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA</b>	
Decreto No. 187. — Traslados. . . . .	761
Decreto No. 188. — Aprobar y ratificar el Acta Constitutiva de la Comisión Latinoamericana de Transporte Marítimo (COLTRAM). . . . .	761
<b>ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA</b>	
Debates. — Tercera Sesión Ordinaria . . . . .	762
<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA</b>	
Títulos Profesionales . . . . .	765
<b>SECCION JUDICIAL</b>	
Títulos Supletorios . . . . .	766
Declaratorias de Herederos . . . . .	768

## GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

### Traslados

Decreto No. 187

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

Decreta:

Arto. 10.—Trasladar al Doctor *Boris Vega Sánchez*, actual Miembro del Tribunal de Apelaciones de la Región III, a Miembro del Tribunal de Apelaciones de la Región IV.

Arto. 20.—Trasladar a la Doctora *Martha Lacayo de Aráuz*, actual Miembro del Tribunal de Apelaciones de la Región IV, a Miembro del Tribunal de Apelaciones de la Región III.

Arto. 30.—El presente Decreto surte sus efectos a partir de la fecha en que los nombrados rindan Promesa de su cargo ante el Presidente de la República.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y seis. "A 25 Años, Todas las Armas Contra la Agresión". —

*Daniel Ortega Saavedra*, Presidente de la República.

### *Aprobar y ratificar el Acta Constitutiva de la Comisión Latinoamericana de Transporte Marítimo. (COLTRAM).*

Decreto No. 188

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Considerando

I

Que Nicaragua como Miembro del Sistema Económico Latinoamericano aprobó el Acta Constitutiva de la Comisión Latinoamericana de Transporte Marítimo (COLTRAM) suscrita en Caracas, Venezuela, por el Vice-Ministro de Transporte, en base al cumplimiento del artículo 4 de la Decisión 228 adoptada por la XI Reunión del Consejo Ministerial del SELA.

II

Que la Cooperación intralatioamericana en el transporte marítimo es esencial para encarar la crisis que afecta la región para lograr su desarrollo integral, auto-sostenido e independiente.

Por Tanto:

En uso de sus facultades,

Decreta:

Arto. 1 Aprobar y ratificar el Acta Constitutiva de la Comisión Latinoamericana de Transporte Marítimo (COLTRAM) suscrita en Caracas, Venezuela, el 21 de Febrero de 1986, en cumplimiento del artículo 4 de la Decisión 228 adoptada por la XI Reunión del Consejo Ministerial del Sistema Económico Latinoamericano SELA.

Arto. 2 Expedir el correspondiente instrumento de Ratificación para proceder a su Depósito en la Presidencia de la Comisión y Secretaría Permanente del SELA, de conformidad con el artículo 31 del Acta Constitutiva.

Arto. 3 El presente Decreto entrará en

vigencia a partir de la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y seis. "A 25 Años, Todas las Armas Contra la Agresión". — *Daniel Ortega Saavedra*, Presidente.

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA  
DE NICARAGUA

Debates

**Tercera Sesión Ordinaria**

(CONTINUA)

y el no alineamiento. Agregó que la Revolución nicaragüense no está aislada de lo que piensa el mundo, y al establecer ese quórum de argumentos a la contrarrevolución para calificar a la Revolución de totalitaria y sometida a uno de los ejes hegemónicos que dominan el mundo. Añadió que el Frente Sandinista ha expresado representar a los diferentes sectores de este pueblo, y por tanto tiene que darle aunque sea una mínima participación en las decisiones. Finalmente, señaló que lo establecido en dicho artículo de que para las sesiones constituyentes se necesitará el 60% del total de representantes, en su opinión debe ser aprobado.

A continuación, hizo uso de la palabra el representante del PSDN Ramón Enrique Sánchez Arana, quien manifestó su apoyo porque en la discusión de la Constitución se requiera el voto del 60% de los representantes. Agregó que en esta Asamblea no se encuentran solamente los militantes del FSLN, sino que jóvenes y que cada uno de estos sectores que forman el país defienden sus intereses. Finalmente, expresó que la lucha del FSLN ha sido la lucha del pueblo y que por tanto en esta Asamblea que representa a siete partidos, debe elaborarse una Constitución en conjunto con todos los sectores del país.

Seguidamente, intervino el representante del Partido Comunista de Nicaragua, Angel Hernández, quien manifestó que estaría de acuerdo con el Presidente Carlos Núñez, en cuanto a la necesidad de concretarse el punto de discusión. No se trata, señaló de debatir en este momento sobre las sesiones legislativas ordinarias, sino de establecer el quórum para las sesiones constituyentes sean del 70%. En este sentido, agregó que por conocer la forma en que este organismo resuelve las cosas, su Partido insistía en que el quórum para las sesiones constituyentes sea del 70%, por el carácter mismo de la Constitución, tomando en cuenta el criterio de los partidos políticos que han opinado por que en este organismo se aprueben leyes por mayoría desde todo punto de vista.

Por su parte, el representante del FSLN,

Danilo Aguirre Solís, manifestó que el artículo claramente establece que el quórum será el 61% del total de representantes, y no de los asistentes, señalando que no se estaba debatiendo un porcentaje que de alguna manera refleje lo que será la Constitución de Nicaragua. Agregó que se está poniendo en duda la manifiesta voluntad del FSLN, expresada en una Constitución que será producto del consenso de la opinión pública nicaragüense. Finalmente, llamó a la reflexión a los compañeros representantes, recalcando de que el FSLN ha garantizado que la Constitución de la República, será producto de un consenso y no del 60%.

A continuación hizo uso de la palabra el representante socialista Domingo Sanchez Salgado, quien expresó que en opinión de su partido el 60% que son 57 votos, resulta muy poco, y el 75% que son 72 resulta demasiado, explicando que tradicionalmente en todos los parlamentos del mundo para la toma de decisiones, se requiere del voto de los dos tercios que en nuestro caso sería el 67%. Asimismo propuso que el artículo 11 se redacte así: "Habrá quórum para celebrar las sesiones legislativas ordinarias con la mitad más uno de los representantes para el quórum. Las resoluciones serán válidas con el voto de los dos tercios de los presentes en la sesión respectiva y agregó que con esa redacción se le da legalidad al quórum y validez a las resoluciones que se tomen.

A continuación, hizo uso de la palabra el representante del FSLN, Gustavo Adolfo Vega, quien manifestó que no se estaba enfrentando un problema de porcentaje sino un problema político. Agregó que nadie puede afirmar que el Frente Sandinista sea mayoría, porque es antidemocrático y recordó que por responsabilidad el Frente Sandinista obtuvo los dos tercios de la votación, y en virtud de una reforma a la Ley Electoral, se dio cabida a seis representantes para que se pudiera opinar dentro de esta Asamblea. Anadió que en este momento, el punto de discusión no es el quórum ni la votación, sino cuando se discuta el artículo 47. Finalmente expresó que lo preferible es que todos los partidos hagan esfuerzo por concurrir en cien por ciento.

Por su parte, el representante Rafael Córdova Rivas, expresó que en el desarrollo de la discusión de este artículo, ha habido derroche de demagogia y que desde su inicio se vislumbró que nadie cedería en sus posiciones. Finalmente, sugirió someter a votación las mociones.

Para concluir el debate, tomó la palabra el representante del FSLN Onofre Guevara, quien expresó que se ha atacado al Frente Sandinista, pretendiendo crear el complejo de mayoría, y así poder llegar a la conclusión de que si aplicamos este Derecho de mayo-

ría que el pueblo ha dado al Frente, se le está convirtiendo automáticamente en una institución antidemocrática, faltando al pluralismo políticos. Agregó que la minoría busca mecanismos de presión para imponerse a la mayoría, y que de ceder concesiones a esa minoría, nunca habría una resolución tomada por mayoría y se trasladaría el poder de esta Asamblea a la minoría.

A continuación, el Presidente Carlos Núñez Téllez, leyó las mociones existentes denominando moción 1 a la que propone aprobar el artículo once tal como ha sido presentado por la Comisión. La moción 2 presentada por el PPSC que dice "Habrá quórum para celebrar sesiones legislativas ordinarias con la mitad más uno del total de representantes, para las sesiones constituyentes el quórum se formará con el 75% del total de miembros de la Asamblea Nacional.

La moción número tres presentada por el MAP-ML, que dice: "Habrá quórum para celebrar sesiones con la presencia de al menos la mitad más uno del total de representantes, salvo para aquellas en las que se discuta la futura Constitución o reformas al Estatuto Fundamental, el Estatuto de Derechos y Garantías de los Nicaragüenses, los Códigos de la República, la Ley Electoral, la Ley de Partidos Políticos y para decretar el Estado de Emergencia en la que deberán estar los dos tercios del total de representantes".

Sometida a votación por el Presidente dichas mociones, se obtuvieron los siguientes resultados: La moción número uno obtuvo 47 votos a favor. La moción número dos obtuvo 24 votos a favor. La moción número tres obtuvo 2 votos a favor, quedando de esta manera aprobada la moción número uno del artículo 11.

Seguidamente, el Secretario de la Asamblea Domingo Sánchez Salgado, leyó el artículo 11 que textualmente dice: Habrá quórum para celebrar las sesiones legislativas ordinarias con la mitad más uno de los Representantes, pero para las sesiones constituyentes se necesitará el 60% del total de los Representantes.

Sometido a discusión por el Presidente el artículo 12 que dice: "Las sesiones de la Asamblea Nacional serán públicas y los ciudadanos podrán asistir a sus sesiones previa solicitud hecha en Secretaría. El Presidente de la Asamblea Nacional cuando el caso lo amerite podrá señalar sesiones de carácter privado o secreto, donde solamente participen los representantes, invitados especiales y el personal administrativo indispensable.

Intervino el representante del Partido Comunista, Allan Zambrana quien considerando que el pueblo de Nicaragua debe tener la oportunidad de escuchar los diversos pun-

tos de vista que puedan emitirse en relación a las diferentes leyes, y particularmente de la Constitución por parte de los representantes elegidos por el mandato popular para esta Asamblea, propuso la siguiente enmienda al artículo 12, el cual se leería así: "Las sesiones de la Asamblea Nacional serán públicas y sus debates transmitidos en la radiodifusora oficial del Estado, los ciudadanos podrán asistir a sus sesiones previa solicitud hecha en Secretaría al Presidente de la Asamblea Nacional. Cuando el caso lo amerite podrá señalar sesiones de carácter privado o secretos", el resto igual.

A continuación tomó la palabra el representante del FSLN, Luis Chavarría, quien propuso que el artículo se redacte de la siguiente manera "Las sesiones de la Asamblea Nacional, serán privadas y los ciudadanos podrán asistir a sus sesiones previa solicitud hecha a Secretaría". La segunda parte que se lea tal como está redactada.

Por su parte, la representante del FSLN, Lyli Soto, se refirió a las sesiones de carácter privado o secreto establecidas en el segundo párrafo del artículo 12 en relación, a lo cual recordó que están de por medio los intereses de la nación y que tratándose de Secretos en el Código Penal de Nicaragua está contemplado el delito de violación de secretos. Añadió que en su opinión podrá redactarse un párrafo que establezca que "los representantes que violasen el sigilo legislativo incurrirán en el delito de revelación de secretos", lo cual no afecta la inmunidad de los representantes.

A continuación hizo uso de la palabra el representante Conservador, Clemente Guido, quien expresó que la redacción del artículo 12 le resultaba ambivalente y que en relación al primer párrafo, tratándose de una Asamblea, no comprendía hasta dónde una sesión puede ser pública y a la vez se necesita permiso para asistir a ella. Respecto al segundo párrafo del artículo, agregó que en su opinión el concepto de reuniones secretas no corresponde a una Asamblea Nacional, y propuso que el artículo se redactara así "Las sesiones de la Asamblea Nacional serán públicas. El Presidente de la Asamblea Nacional cuando el caso lo amerite podrá señalar sesiones de carácter privado donde solamente participen los representantes, invitados especiales y el personal administrativo indispensable".

Por el orden, tomó la palabra el Presidente de la Asamblea Carlos Núñez, quien manifestó que en relación a la solicitud previa de asistencia, en la práctica en diferentes oportunidades han asistido a las sesiones de la Asamblea delegaciones colegios, institutos, especialmente cuando se han discutido leyes tan polémicas como la Ley Electoral, la Ley de Partidos Políticos, la Ley de delitos mili-

tares, la Ley de Reforma Agraria, la Ley de Cooperativas en que cada uno de los sectores sociales han solicitado llegar a la Asamblea y observar los debates. Finalmente, expresó que el único requisito que se pide es la información de las personas que asisten y que ni en vida del Consejo de Estado ni de la Asamblea Nacional se ha denegado una solicitud de asistencia.

Seguidamente, intervino el representante del FSLN, Nathán Sevilla, para expresar que la Comisión Especial Dictaminadora no profundizó mucho en este artículo, debido a que la Comisión de Justicia lo había presentado de esta manera y no fue motivo de cuestionamiento de los partidos que estuvieron representados en esta Comisión. Añadió que la cuestión surgió a raíz de una propuesta dentro de la Comisión de Justicia, por lo que se hace necesario una explicación de los miembros de ésta sobre el artículo.

A continuación, hizo uso de la palabra el representante del PPSC Antonio Jarquín, quien expresó la adhesión de su partido a la moción presentada por el representante Allan Zambrana, en el sentido de que estas sesiones sean transmitidas por la Radio Oficial del Estado, pues es importante informar al pueblo de lo que ocurre aquí en el interior de esta Asamblea. Expresó también el respaldo de su partido a la modificación de forma presentada por el representante Clemente Guido, y solicitó rechazar por impropio la moción presentada por la representante Lyli Soto.

Por su parte, el representante del FSLN, Dámaso Vargas Loáisiga, manifestó que fue miembro de la Comisión de Justicia y que el artículo doce se aceptó por propuesta del PLI a través del Doctor Manuel Gutiérrez, que es el delegado formal ante la Comisión, en la cual no se captó ninguna dificultad de fondo. Agregó que el Doctor Gutiérrez podrá aclarar el espíritu del artículo.

Por el orden, intervino la representante del FSLN, Auxiliadora Martínez Suárez, quien expresó compartir el criterio expresado por la Compañera Lyli Soto, de que estas sesiones son muy extensas y que lo que aquí se discute se informa día a día a nuestro pueblo. Finalmente, propuso que el artículo se someta a votación tal como fue presentado por la Comisión.

A continuación, hizo uso de la palabra el representante socialista, Domingo Sánchez, quien manifestó su acuerdo con que se haga una solicitud y en cuanto al segundo párrafo, expresó que ya no hay privacidad ni secretividad. Finalmente, expuso que la parte final propuesta por la Compañera Lyli Soto sería peligrosa y que por tanto debía rechazarse.

Seguidamente, intervino el Presidente de

la Asamblea Carlos Núñez, para manifestar que esencialmente en todos los parlamentos del mundo; a nivel de las instituciones del Estado, hasta Ministros y primeros Ministros han caído cuando se han violado los secretos de Estado, y que en Nicaragua el cuento se ha institucionalizado de manera que se convierten en argumentos políticos para determinar si se tomará una medida en tal o cual sentido.

Agregó que para la Asamblea es necesario que los Ministros vengan a informar y exponer amplias explicaciones de la situación de guerra no declarada que vive Nicaragua, y algunos representantes pueden sentir como algo coercitivo el que no se les acepte que revelen esa información porque no sienten como una responsabilidad de todos el velar por la seguridad del país. Finalmente expresó que para las mismas instituciones ha llegado el momento de proteger al Estado de muchos delatores que no se guardan de decir lo que puede poner en peligro la seguridad del país.

Por su parte, el representante Conservador César Augusto Castillo, solicitó al Presidente Carlos Núñez leer la moción presentada por el Doctor Clemente Guido a fin de mejorarla.

Seguidamente, el Presidente de la Asamblea, Carlos Núñez Téllez leyó la moción presentada por el representante Clemente Guido, donde se señalaba que el artículo quedara solamente "Sesiones privadas" y que se elimine lo de "secreto".

Intervino a continuación el representante del PCDN César Augusto Castillo, quien propuso que el artículo doce diga: "Las sesiones de la Asamblea Nacional serán públicas, transmitidas por la Voz de Nicaragua, cuando el caso lo amerite podrá señalar sesiones de carácter privado, donde solamente participen los representantes, invitados especiales y el personal administrativo indispensables". Añadió que su partido estaba interesado en centrar la atención de todos los partidos políticos, en que la Voz de Nicaragua transmitiera los debates completos de la Asamblea, principalmente los de la Constitución de la República, pues el PCDN desea que todo el pueblo nicaragüense conozca la discusión de las leyes que aquí se hacen.

Seguidamente, el Presidente Carlos Núñez Téllez, informó al plenario de la existencia de 4 mociones. La moción número 1 presentada por el Partido Comunista, que además de mantener el artículo original agrega la solicitud de que se transmitan los debates por la radioemisora oficial del Estado.

Moción Número 2, presentada por el representante Juan Chavarría, de que "a las sesiones privadas también puedan asistir los ciudadanos".

Moción número 3, presentada por la representante Lyli Soto, que se le agregue un párrafo a la parte final de la propuesta del artículo doce.

Moción número 4 presentada por el representante Augusto César Castillo que dice: "Artículo Doce: Las sesiones de la Asamblea Nacional serán públicas transmitidas por la Voz de Nicaragua y los ciudadanos podrán asistir libremente. El Presidente de la Asamblea Nacional cuando el caso lo amerite podrá señalar sesiones de carácter privado, donde solamente participan los representantes invitados especiales y el personal administrativo indispensable."

Finalmente, convocó a los representantes para la sesión del próximo martes y dio por suspendida la sesión.

#### Continuación de la Sesión Ordinaria Número Tres de la Asamblea.

Correspondiente al Primer Período Legislativo celebrada en el Edificio de los "HEROES Y MARTIRES DEL 22 DE ENERO DE 1967", iniciada en la ciudad de Managua, el 26 de Febrero de 1985 y continuada a las diez de la mañana del día doce de Marzo del mismo año.

Preside el Comandante de la Revolución, Carlos Núñez Téllez, asistido de la Comandante Guerrillera Leticia Herrera, Doctor Clemente Guido y del Licenciado Mauricio Díaz, como primero, segundo y tercero Vice-presidente respectivamente y del representante Domingo Sánchez como segundo Secretario.

Se estableció quórum con setenta representantes.

Están presentes como invitados a esta Sesión: Miembros del Partido Socialista Nicaragüense; una delegación de profesores y estudiantes de la Universidad Norteamericana de Vasser; asisten también las compañeras Cecilia Oña e Inger Villen del Centro de la Mujer Peruana "Flora Tristán", y miembros del Zonal 3 del FSLN.

Se reanuda la Sesión.

Acto seguido, tomó la palabra el Presidente de la Asamblea, Comandante Carlos Núñez Téllez, para recordar que el día miércoles 6 de Marzo al suspender la Sesión se estaba discutiendo el artículo 12 y que existían al respecto cuatro mociones que son las siguientes:

- 1) Presentada por Allan Zambrana, que dice: "Las sesiones de la Asamblea Nacional serán públicas y su debate transmitido en la Radioemisora oficial del Estado. Los ciudadanos podrán asistir a sus sesiones previa solicitud hecha en Secretaría...", y el resto igual a como está presentado en el artículo de la Comisión Especial.

- 2) Presentada por Juan Chavarría que dice: "Las sesiones de la Asamblea serán privadas y los ciudadanos podrán asistir a sus sesiones previa solicitud hecha a Secretaría" y el resto igual.
- 3) Presentada por Lyli Soto, que es un agregado final que dice: "En este caso, los representantes que violen el sigilo legislativo incurrirán en el delito de revelación de Secretos".
- 4) Presentada por Augusto Castillo que dice: "Las sesiones de la Asamblea Nacional serán públicas y transmitidas por La Voz de Nicaragua, los ciudadanos podrán asistir libremente". El Presidente de la Asamblea Nacional cuando el caso

(CONTINUARA)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA  
DE NICARAGUA

### Titulos Profesionales

Reg. No. 2002 — R/F 59822 — ₡ 2,550  
CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 425 tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

*Norma Vida Malespín Ramírez* ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Arquitecto para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y seis. — El Rector de la Universidad *Humberto López R.* — El Secretario General *N. González R.*

Es conforme. Managua, 5 de Mayo de 1986. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

Reg. No. 2012 — R/F 065277 — ₡ 2,550  
CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 422 tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Au-

(CONTINUA)

tónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

*Ricardo Emilio Amador Molina* ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Ingeniero Agrícola para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y seis. — El Rector de la Universidad *Humberto López R.* — El Secretario General *N. González R.*”.

Es conforme. Managua, 5 de Mayo de 1986. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

Reg. No. 2008 — R/F 57260 — ₡ 2,550

#### CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 437 tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

*Claudio Artemio Linarte Gómez* ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Derecho para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y seis. — El Rector de la Universidad *Humberto López R.* — El Secretario General *N. González R.*”.

Es conforme. Managua, 5 de Mayo de 1983. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

Reg. No. 1999 — R/F 65135 — ₡ 2,550

#### CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 426 tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

*Isidro de Jesús Jirón* ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Economía para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y seis. — El Rector de la Universidad *Humberto López R.* — El Secretario General *N. González R.*”.

Es conforme. Managua, 2 de Mayo de 1986. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

Reg. No. 2155 — R/F 755441 — ₡ 1500

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, Certifica que a la página 172, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de graduados en La Escuela Internacional De Agricultura Y Ganadería, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

El Señor *Juan Bautista Reyes Baltodano*, Natural de Buenos Aires, Departamento de Rivas República de Nicaragua ha aprobado en La Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Técnico Superior en Zootecnia, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Rector de la Universidad, *O. Martínez O.* — El Secretario General, *Eduardo Muñoz M.*

Es conforme. León, 9 de Diciembre de 1985. — *Manuel Mayorga González*, Director.

### SECCION JUDICIAL

#### *Títulos Supletorios*

Reg. No. 1616 — R/F 815277 — ₡ 4500.00

*Marlene Cuthbert Gordon*, solicita suple-

torio terreno Laguna de Perlas, lindando: Norte, Calle Guzmán; Sur, George Nelson; Este, John Casis; Oeste, Calle Izaguirre.

Juzgado Local Civil. — Bluefields, Abril 18-1986. — **Gloria Hammond**, Juez Local Civil.

3 2

Reg. No. 1680 — R/F 888805 — ₡ 4500.00

Petrona Pérez Oviedo. Solicita Supletorio Urbano. Linda. Norte, Calle; Sur, María Selva; Este, Margarita Duarte; Oeste, Rosenda Duarte. Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. — Granada, veinticinco Abril mil novecientos ochentiseis.

— **A. Bermúdez B.** Sria.

3 2

Reg. No. 1797 — R/F 672003 — ₡ 4500.00

Amadeo Sevilla Centeno, solicita Supletorio Urbano en Condega, lindante: Oriente, sucesión Gerardo García; Occidente, calle, Sebastián Rivera; Norte, Capilla Evangélica; Sur, Francisco Ramón Sevilla.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Estelí, veintitres Abril mil novecientos ochentiseis. — **Guillermo Sotomayor O.** Srio.

3 2

Reg. No. 1798 — R/F 672004 — ₡ 4500.00

Francisco Ramón Sevilla Centeno, solicita Supletorio Urbano en Condega, lindante: Oriente, calle, Gerardo García; Occidente, Mercedes de Rivera; Norte, Amadeo Sevilla, Sur, Esperanza viuda de Rodríguez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Estelí, veintitres Abril mil novecientos ochentiseis. — **Guillermo Sotomayor O.** Srio.

3 2

Reg. No. 1258 — R/F 796748 — ₡ 9,000

Esmeralda López Castillo de Jarquín, solicita Supletorio, Urbana, esta ciudad, limitada: Oriente Santiago Luna, Occidente, Andrés Martínez, callejón enmedio, Norte, Antonio Brizuela; Sur, Salvador Meza, carretera enmedio.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Boaco, abril quince, mil novecientos ochentiseis. — **H. Cantillano A.,** Sria.

3 3

Reg. No. 1547 — R/F 671140 — ₡ 4,500

María Teresa Rodríguez Chavarría, solicita supletorio Condega, Lindante: Oriente, Mario Salgado; Norte, Auxiliadora Chavarría; Occidente, Agapito Benavides; y otros, Sur, Isidro

Ruiz.

Opónganse.

Juzgado Local Civil Estelí, diez Abril mil novecientos ochentiseis. — **I. Palacios,** Sria.

3 3

Reg. No. 1537 — R/F 23717 — ₡ 4,500

Marisol Acuña López, solicita Título Supletorio, solar predio urbano de trescientas cuatro varas cuadradas, situada en Huellas Acahualinca en esta ciudad. Lindantes: Norte, Rosa Fletes; Sur, Terrenos de Carmen Acuña; Este, Domingo Prado; y Oeste, callejón de por medio predio urbano de diecinueve varas de frente, por dieciséis varas de fondo.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Segundo Distrito Civil. Managua, catorce de Abril de mil novecientos ochenta y seis. — **Dr. Marco Aurelio Mercado Rodríguez,** Juez Segundo de Distrito de lo Civil de Managua.

3 3

Reg. No. 1011 A — R/F 985564 — ₡ 4500.00

María de la Cruz Gutiérrez Mendoza, solicita Título Supletorio, predio urbano ubicado Barrio Altagracia de esta ciudad de Managua. Lindante: Norte, Gregorio Moody; Sur, Dieciocho calle sur oeste enmedio; Este, Lote de Sinforsosa Rojas Gutiérrez; Oeste, Lote de Josefa viuda de Pérez.

Opónganse.

Dado en el Juzgado Segundo de Distrito de lo Civil de Managua, a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y seis. Doctor **Marco Aurelio Rodríguez,** Juez Civil del Distrito Managua.

3 3

Reg. No. 2119 — R/F 955162 — ₡ 4500

Vilma Bravo Mendieta, Luís Figueroa Medrano; solicitan Supletorio Urbano; Paz Centro. Oriente: Micaela Silva Poniente: Alfonso Solís Norte: Alicia Blanco Sur: C/M Mercedes Cajina y Jesús Maradiaga. Opónganse.

Juzgado Primero Distrito Civil, León, catorce Abril mil novecientos ochentiseis. — **Leyda María Parrales,** Sria.

3 1

Reg. No. 2122 — R/F 070199 — ₡ 5150.00

Complemento: — R/F 831378 — ₡ 2500.00

Dolores Morraz de Madriz, solicita Título Supletorio de predio Urbano situado en el Barrio de Arriba de esta ciudad que mide más de veinte metros de frente, por más de cincuenta de fondo comprendido dentro de los siguientes linderos: Oriente, Predio del señor Casimiro Palma, Occidente, la familia Bravo; Norte, calle de por medio y Noel Chavarría y Sur, fami-

lia Chavarría de González hoy del Estado en el predio antes descrito y deslindado. Opónganse término legal.

Dado Juzgado Civil de Distrito. Matagalpa, cuatro de Abril de mil novecientos ochenta y seis. — *F. Gutierrez M. Milagros Montano S. Sria.* — *Milagros Montano Sincó*, Secretaria del Juzgado Civil De Distrito De Matagalpa.

3 1

### Declaratorias de Herederos

Reg. No. 1805 — R/F 45421 — ₡ 1,500.00

Alfonso Enrique Pineda, solicita unión hermano, decláreseles herederos bienes derechos acciones fallecer dejara Abraham Pineda Calero.

Opónganse.

Juzgado Primero Distrito Civil. — León, 30 abril, mil novecientos ochenta y seis. — Socorro García I.

Reg. No. 1686 — R/F 42818 — ₡ 1500.00

Rafaela Martínez Paniagua, mayor de edad, soltera, secretaria y de este domicilio, solicita se le declare heredera universal ab-intestado de todos los bienes, derechos, acciones que a su muerte hubiesen dejado su hermano: Julio Martínez Paniagua y su cuñada: María Joséfa Alvarez de Martínez.

Opónganse quien tenga igual ó mejor derecho.

Dado en el Juzgado Segundo Civil de Distrito de Managua a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y seis. — *Dr. Marco Aurelio Mercado Rodríguez*, Juez Segundo Civil de Distrito de Managua.

Reg. No. 1615 — R/F 944406 — ₡ 1500.00

César Augusto Díaz Ramírez, unión hermanos, solicita decláraseles herederos, difunto padre Estanislao Díaz Gómez, bienes.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, treinta Abril mil novecientos ochentiseis. — *Alvaro Bermúdez*, Secretario.

Reg. No. 2035 — R/F 755451 — ₡ 1500

José Incer Ugarte, solicita decláresele heredero, bienes derechos acciones, sucesión intestada Sebastiana Incer Camacho, carácter cesionario derechos correspondían Gabriel Incer Sequeira.

Opóngase.

Juzgado Distrito. Rivas, veintiocho Abril mil novecientos ochentiseis. — *Dolores Zúniga. Sria.*

Reg. No. 1867 — R/F 46716 — ₡ 2550.00

Yolanda del Carmen Fonseca Salgado, soli-

cita declarese heredera de bienes, derechos y acciones fallecido esposo Félix Alberto Nicolás Gutiérrez.

Interesados opónganse término legal.

Dado Juzgado Primero Civil de Distrito. Managua, dos de Mayo de mil novecientos ochenta y seis, doce meridiano. — *Aidalina García García*, Juez,

Reg. No. 1812 — R/F 897779 — ₡ 1500.00

Juana María Narvaez Rivas, solicita declaratorias herederos bienes, derechos, acciones, obligaciones sucesión Fernando Narvaez Aragón.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, Mayo dos mil novecientos ochentiseis. — *César Velasquez, Srio.*

Reg. No. 1925 — R/F 848647 — ₡ 1500.00

Compl. — R/F 16086 — ₡ 150.00

Cristina Escorcía Najeras, solicita decláresele heredera unión hermana Bertha Acuña Escorcía de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su señora madre Sabina Escorcía Castellón de Acuña, consistente predio rústico ubicado en jurisdicción de Tonalá, area diecisiete y media manzanas, inscrito No. 41465, Asiento quinto, Folio 194-195 tomo 95 Registro Público éste departamento.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, dos Mayo mil novecientos ochentiseis. — *Esperanza Gertrudis Martínez García, Sria.*

Reg. No. 2031 — R/F 15676 — ₡ 1500

Agustina Solís Oviedo, en el carácter de Representante legal de sus menores hijas Mayra del Socorro, Silvia Leonarda, Cruz del Rosario, Ivania Cristina y Angela Georgina todos de apellidos Espinoza Andrade, solicita decláraseles herederos de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó el señor Jorge Silverio Espinoza Andrade.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veintiocho Febrero mil novecientos ochentiseis. — *Esperanza Gertrudis Martínez García, Sria.*

Reg. No. 1825 — R/F 45745 — ₡ 2550.00

Aura Lila Zamora Morales, hermanos y madre, solicitan que se les declare herederos Ab-intestado de su padre y esposo Lonñino Milton Hamilton Zamora Rojas.

Interesados, opónganse.

Juzgado Primero Civil de Distrito, Managua, J.R., treinta de Abril de mil novecientos ochenta y seis. — *Aidalina García García*, Juez 1ro. Civil de Distrito.